

INFORME-MEMORIA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN ITV DE ALCANTARILLA – MURCIA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0. DELIMITACIÓN DEL TIPO CONTRACTUAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Proyecto

1.2 Aprobación del proyecto, replanteo y comprobación

2. NOMENCLATURA CPV

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, OFERTAS Y PERIODO DE EJECUCIÓN

5.1. Presupuesto base de licitación

5.2 Ofertas.

5.3. Periodo de ejecución

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

7. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN

8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES

10. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

11. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO

11.1. Procedimiento

11.2. Forma de pago

12. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

14. REVISIÓN DE PRECIOS

15. RECEPCIÓN DEL TRABAJO

16. PLAZO DE GARANTÍA

17. SUBCONTRATACIONES

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DEL ADJUDICATARIO

20. PENALIDADES

21. OBLIGACIÓN DE SIGILO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO



0. DELIMITACIÓN DEL TIPO CONTRACTUAL

El contrato objeto de este informe-memoria se configura como un contrato administrativo de obras, en particular, para la ejecución de una instalación solar fotovoltaica.

El contrato al que se refiere esta memoria está regulado por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no estando sujeto a regulación armonizada, por no superar los umbrales establecidos en el artículo 20 de esa misma disposición para este tipo de contratos.

Es, por tanto, un contrato administrativo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se han tenido en cuenta las Instrucciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 5 de abril de 2013.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es disponer de los medios técnicos y humanos para la ejecución del proyecto técnico de una instalación solar fotovoltaica, para autoconsumo, en la estación de inspección técnica de vehículos, ITV, de Alcantarilla (Murcia) perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha instalación solar constituye el proyecto piloto del proyecto europeo Rehabilita perteneciente al programa Interreg-Sudoe, en el que participa, como socio del mismo, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

También será objeto del presente contrato la instalación de una línea de vida sobre la cubierta de la nave industrial que alberga la estación ITV, destinada a asegurar la eficacia de los equipos de protección contra caídas de altura a utilizar por los trabajadores encargados de realizar la instalación, así como por los trabajadores que realizarán las futuras operaciones de mantenimiento. Dicha línea de vida se halla descrita en el proyecto técnico.

El objeto del contrato no se puede dividir en lotes debido a la naturaleza intrínsecamente unitaria de las obras a ejecutar, ya que la instalación solar fotovoltaica se realiza en un único edificio en el que hay que realizar las prestaciones de forma conjunta y coordinada, de tal forma que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

1.1 Proyecto

El proyecto técnico ha sido realizado por un técnico competente en la materia y se pondrá a disposición de las empresas interesadas en la licitación para facilitar la cuantificación de sus ofertas.



El proyecto se encuadra en la categoría de “Proyectos de reforma”, entendiéndose por tal, el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente. En este caso se trata de la instalación eléctrica de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla (Murcia) (Artículo 232 de la LCSP)

No será objeto del contrato la dirección facultativa de la obra. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

1.2 Aprobación del proyecto, replanteo y comprobación

Aprobado el proyecto, y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará el plazo máximo de una semana desde la fecha de formalización del contrato.

El director del Contrato, en presencia del contratista, efectuará la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano de Contratación.

2. NOMENCLATURA CPV

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, está aprobada por el Reglamento CEE 213/2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Se consideran como categorías principales para este tipo de contrato las siguientes: CPV 09332000-5 “Instalaciones solares” y CPV 09331200-0 “Módulos solares fotovoltaicos”.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

El presente contrato se realiza en desarrollo del Proyecto europeo Rehabilita, encuadrado dentro del Plan Energético Regional. El organismo impulsor es la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Los trabajos objeto de este contrato comprenden la realización de las tareas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto de la instalación fotovoltaica.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



Como se ha indicado anteriormente, el Plan Energético Regional contiene la actuación denominada “Proyecto Rehabilita”, siendo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera el organismo impulsor de la misma. Con el presente contrato se pretende materializar la tercera y última fase del proyecto europeo Rehabilita, consistente en la ejecución de una instalación fotovoltaica, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico, en un edificio propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Escasez de recursos

Con los recursos humanos propios de la Dirección General, no es posible ejecutar un proyecto de una instalación fotovoltaica, ya que dichos recursos están destinados a atender los procedimientos habituales y no están capacitados para la ejecución del proyecto técnico indicado anteriormente.

Justificación

Se trata, pues, de materializar la tercera y última fase del proyecto europeo Rehabilita, consistente en la ejecución de una instalación fotovoltaica para autoconsumo, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico, en un edificio propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir lo previsto en el Plan Energético Regional. El edificio elegido ha sido la estación de inspección técnica de vehículos (ITV) de Alcantarilla.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PERIODO DE EJECUCIÓN

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto previsto para esta contratación, excluidos los impuestos correspondientes, asciende a la cantidad máxima de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**57.756,13 €**)

El **valor estimado** del contrato asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**57.756,13 €**) El presupuesto desglosado es:

- Costes directos: 48.535,06 €
- Costes indirectos: 9.221,07 €

El impuesto sobre el valor añadido, al tipo 21% asciende a: DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.128,78 €)

Con el 21 % de IVA el presupuesto total asciende a SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (**69.884,91 €**) que serán pagados con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.442J.622.00, proyecto 46089 “Construcción planta fotovoltaica- ITV Alcantarilla. REHABILITE” del presupuesto del año 2019. El contrato será objeto de tramitación ordinaria.



El anterior presupuesto máximo de licitación se ha obtenido a partir del proyecto técnico de la instalación fotovoltaica, encargado previamente a un técnico competente.

Los gastos generales, indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que inciden sobre el contrato incluyen los gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Este contrato será cofinanciado con fondos FEDER procedentes del Programa Interreg Sudoe, proyecto europeo Rehabilita. El acuerdo de colaboración multilateral entre los socios del proyecto europeo SOE1/P3/E0294 – Rehabilita, establece que el gasto elegible correspondiente a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera para “Gastos en obras e infraestructuras de pequeña envergadura” es de 66.145 euros. El 75% de esta cantidad, 49.608,75 euros, constituye la subvención FEDER máxima y el 25%, 16.536,25 euros, procede de fondos propios asociados. La diferencia de 3.739,91 euros procede de fondos propios no asociados procedentes del presupuesto de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

5.2 Ofertas

Las ofertas se entregarán en un único sobre o archivo electrónico (se determinará en el anuncio de licitación) y se evaluarán con arreglo a los criterios de adjudicación del apartado 13 de esta memoria, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas indicadas en dicho apartado.

5.3. Periodo de ejecución

La ejecución de los trabajos comenzará tras la formalización del contrato, y deberán estar concluidos dentro del mes siguiente a la formalización del mismo.

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio para la obtención del presupuesto base de licitación se ha determinado por medio del presupuesto del proyecto técnico de ejecución, en el que se ha tenido en cuenta el precio de mercado de las partidas a ejecutar.

7. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN

El sistema de retribución será a tanto alzado con precio cerrado.

El precio ofertado por el adjudicatario se abonará en un pago único ya que el periodo de ejecución máximo es de un mes.

Los licitadores podrán visitar las instalaciones en las que se llevarán a cabo los trabajos objeto del contrato a fin de que puedan realizar las comprobaciones que consideren oportunas antes de la fecha límite de presentación de ofertas.



8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha final de presentación de ofertas.

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el registro de instaladores como empresa instaladora eléctrica de baja tensión, en la especialidad de “instalaciones generadoras de baja tensión”.

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES

Los licitadores deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos de adscripción de medios humanos:

-Un **jefe de obra**, que habrá de ser un técnico que acredite una experiencia mínima de 2 años en obras similares a las del objeto del contrato y que disponga de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Ingeniero Agrónomo
 - b) Ingeniero Aeronáutico
 - c) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
 - d) Ingeniero Industrial
 - e) Ingeniero de Minas
 - f) Ingeniero de Montes
 - g) Ingeniero Naval y Oceánico
 - h) Ingeniero de Telecomunicación
 - i) Ingeniero Técnico Aeronáutico
 - j) Ingeniero Técnico Agrícola
 - k) Ingeniero Técnico Forestal
 - l) Ingeniero Técnico Industrial
 - m) Ingeniero Técnico de Minas
 - n) Ingeniero Técnico Naval
 - o) Ingeniero Técnico de Obras Públicas
 - p) Ingeniero Técnico de Telecomunicación
 - q) Ingeniero Técnico Topógrafo
- Un encargado de obra, instalador en baja tensión, que acredite una experiencia mínima de 2 años en obras similares a las del objeto del contrato.

Los licitadores presentarán una declaración responsable indicando que cumplen las condiciones establecidas en los párrafos anteriores. Previo a la adjudicación del contrato, el candidato propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de la validez de lo declarado.



10. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que las ofertas son **anormalmente bajas** cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Concurriendo un único licitador, si la oferta presentada es inferior en más de un 15 % al presupuesto base de licitación.
- Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de un 10 % a la otra.
- Cuando concurren 3 licitadores o más, aquéllas que sean inferiores en más de un 5 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se considere anormalmente baja, el órgano de contratación requerirá al licitador dándole un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios que haya definido la anomalía de la oferta.

El órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo. Si estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

11. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO

11.1. Procedimiento

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se realizará mediante tramitación ordinaria.

11.2. Forma de pago

Tras la finalización de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario emitirá una única factura, acompañada de una declaración responsable, en la que indicará las tareas realizadas y si los trabajos han concluido favorablemente, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tras la firma del acta de recepción y la certificación de los trabajos se procederá a la aprobación de la factura, iniciándose el procedimiento de pago del precio del contrato, de acuerdo con la normativa aplicable.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.



12.1 Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

1. Acreditación de un volumen de negocio anual, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato. Teniendo en cuenta que dicho valor estimado asciende a 57.754,94 euros, IVA excluido, el volumen de negocio a justificar asciende a 86.632,41 euros (referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos)

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.

12.2 Solvencia técnica

Se acreditará por los siguientes medios:

1. Para empresas de antigüedad igual o superior a cinco años:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaran normalmente a buen término.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional cuando, en los últimos cinco años, las empresas licitadoras hayan ejecutado, al menos, dos proyectos de instalaciones fotovoltaicas de presupuesto de ejecución igual o superior a 50.000 euros, cada uno de ellos (IVA excluido)

2. Para empresas de antigüedad inferior a cinco años:

Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional cuando la la empresa disponga de dos titulados universitarios en carreras técnicas relacionadas con la energía y las instalaciones eléctricas y un operario con, al menos tres años de experiencia en montajes eléctricos o de instalaciones fotovoltaicas.



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará en función de los siguientes criterios:

Criterio	Medio de acreditación	Valoración
1. Formación, adicional a la obligatoria, según PPT, en prevención de riesgos laborales del personal adscrito al contrato.	Declaración de la entidad licitadora conteniendo la relación del personal adscrito al contrato, así como justificación de su relación profesional con la empresa, conforme a derecho.	Un punto por cada 10 horas de formación en PRL en trabajos en altura, incluida la formación en el uso de equipos y sistemas de protección contra caídas.
	Certificados de aptitud y asistencia a cursos emitidos por entidades competentes para impartirlos.	Un punto por cada 10 horas de formación en PRL en trabajos sobre instalaciones eléctricas.
		MÁXIMO: 10 PUNTOS

No podrán resultar adjudicatarios del contrato y serán, por tanto, excluidos de la licitación, los licitadores que no puedan acreditar para los trabajadores que vayan a trabajar en altura, al menos, diez horas de formación por trabajador, en la prevención de este riesgo específico.

Las diez primeras horas de formación, en la prevención de este riesgo, tienen carácter obligatorio, no computando a efectos del anterior criterio. A partir de ahí obtendrán la puntuación indicada en la columna "Valoración"

2. Criterio de valoración basado en el precio: Mejor oferta económica. Se utilizará como criterio económico de adjudicación la oferta más ventajosa, adjudicando a ésta **90 puntos** y a las restantes, la puntuación proporcional a su cuantía, calculada con la referencia de la más ventajosa, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{90 \times (\text{presupuesto de licitación} - \text{oferta presentada})}{(\text{presupuesto de licitación} - \text{oferta más económica})}$$

Criterios de Desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para la adjudicación del contrato se aplicarán por orden los siguientes criterios sociales de desempate (establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP) referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé revisión de precios.

15. RECEPCIÓN DEL TRABAJO

La recepción de los trabajos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará mediante la correspondiente acta de recepción y la certificación de los trabajos.

La documentación se aportará a indicación del director del contrato, tanto en formato papel, como en soporte informático, en la dirección de correo electrónico y dependencia administrativa indicada por aquel.

16. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía, de la instalación y sus componentes, de 3 años tras la recepción de la instalación.

Se entiende por garantía la realización de tareas encaminadas al mantenimiento correctivo necesario para la reparación de errores, anomalías o disfunciones que hayan sido detectados en los productos entregados durante el periodo que dura la garantía y, deberá ser realizado por el adjudicatario sin coste alguno para la parte contratante.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc.

17. SUBCONTRATACIONES

1. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) **Los licitadores** deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre del subcontratista o bien, el perfil empresarial



requerido, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional y técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, cada **contratista** adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal.

c) Si los subcontratos no se ajustasen a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación. Las siguientes tareas deberán ser ejecutadas directamente por personal del contratista principal:

- a) Instalación de los captadores solares.
- b) Instalación de conexión a la red eléctrica del edificio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la resolución del mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

Compromiso de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable, de que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores (sin que la medida pueda suponer el despido o reducción de jornada de ninguno de los actuales trabajadores de la empresa) se incorporará a la obra adjudicada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad



para acceder al empleo tales como parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, discapacitados, drogodependientes, ex reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente, siempre que reúnan las condiciones, de forma física y de capacitación, necesarias para el desempeño de sus funciones.

19. OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, entre los que cabe citar los gastos derivados de la tasa por tramitación administrativa e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), además de los que sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

20. PENALIDADES.

Se establecen la siguiente penalidad: por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

21. OBLIGACIÓN DE SIGILO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA

Fdo.: Miguel Ángel Pujante Murcia

